

		
	Convenio de Asociación	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

**PRORROGA N° 1 CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025
 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL
 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO**

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SOTO COTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según acta de posesión No.004 del 27 de febrero de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, **JOSE AVELINO TORRES TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.130.419 de Villa del Rosario, quien en su calidad de comandante obra en nombre y representación del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Villa del Rosario con NIT 807000496-7 y con personería Jurídica reconocida por resolución No. 348 del 27 diciembre de 1989 expedida por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, condición que acredita con la resolución No. 0047 del 20 de junio de 2024 expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, y que para los efectos del presente acto se denominará **CBV VILLA DEL ROSARIO**, de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente prorroga N° 1, al convenio AMC-CONV-ASOC-001-2025, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que el Área Metropolitana de Cúcuta y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO suscribieron el convenio AMC-CONV-ASOC-001-2025 de fecha 31 de octubre de 2025, con el OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICION DE UNA CARROCERIA PARA EL VEHICULO DE ATAQUE DE INCENDIOS

2). Que, con fecha de 05 de noviembre de 2025, se suscribió acta de inicio el convenio AMC-CONV-ASOC-001-2025 y el mismo se encuentra en ejecución

3) Que, según oficio con fecha de 02 de marzo del 2026, radicado N°2026005000000704, suscrito por el comandante y representante del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Villa del Rosario, **JOSE AVELINO TORRES TORRES**, se ha presentado la solicitud de prórroga N° 1 al convenio AMC-CONV-ASOC-001-2025, esta solicitud obedece a los siguientes motivos:

	Convenio de Asociación	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

PRORROGA N° 1 CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO

(...) En cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Convenio N.º AMC-CONV-ASOC-001-2025, suscrito entre Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario y el Área Metropolitana de Cúcuta (AMC), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad del cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, mediante la adquisición de una carrocería para el vehículo de ataque de incendios.”, respetuosamente nos permitimos solicitar la prórroga del plazo de ejecución del mismo.

La presente solicitud se fundamenta en comunicación formal allegada por el proveedor encargado del suministro de los bienes/servicios requeridos para la ejecución del convenio, mediante la cual informa la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto, debido a situaciones operativas y logísticas que inciden en los tiempos de entrega y cumplimiento.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la ejecución adecuada del objeto contractual, el cumplimiento integral de las actividades pactadas, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar satisfactoriamente las obligaciones derivadas del convenio.

Es importante precisar que la ampliación solicitada no modifica el objeto, alcance ni las condiciones financieras del convenio. En consecuencia, me permito solicitar la aprobación de la Prórroga N.º 1 por un término adicional de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual (04 de marzo de 2026), quedando la nueva fecha de vencimiento establecida para el 04 de mayo de 2026.

4) Que de conformidad a la solicitud y las razones expuestas en el documento presentada por el Sr **JOSE AVELINO TORRES TORRES** representante del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Villa del Rosario respecto de la prórroga No1 al convenio AMC-CONV-ASOC-001-2025, se efectuó el 3 de marzo de 2026 comité de seguimiento a fin de analizar y verificar la solicitud presentada concluyendo que:

(..)

Una vez revisados los soportes técnicos, la comunicación del proveedor y el informe de supervisión, el Comité concluye que:

- *La solicitud se encuentra debidamente motivada.*
- *El porcentaje de avance (85%) evidencia ejecución sustancial del objeto contractual.*

		
	Convenio de Asociación	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

**PRORROGA N° 1 CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025
CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO**

- *La ampliación del plazo es necesaria para culminar satisfactoriamente la fabricación e instalación total de la carrocería.*
- *No se afectan recursos públicos ni se modifica el valor del convenio.*

Decisión

Por tal motivo se da la viabilidad y aprobación de la Prórroga N.º 1 del Convenio AMC-CONV-ASOC-001-2025 por el término de dos (2) meses, comprendidos entre el 04 de marzo de 2026 y el 04 de mayo de 2026.

5) Que, una vez revisados los argumentos expuestos en los documentos, las partes y de conformidad con la viabilidad del trámite generada por parte de la supervisión del convenio, se considera necesario y oportuno que, se suscriba y el mismo cuenta con la viabilidad del componente técnico y supervisión a la solicitud de la prórroga No. 1 al convenio AMC-CONV-ASOC-001-2025.

6) Que, es deber del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causal legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil.

7) Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." Que, en aplicación del artículo 14 de la Ley 80 de 1993; las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las parte consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

		
	Convenio de Asociación	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

**PRORROGA N° 1 CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025
 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL
 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO**

8) Que en aplicación al principio de autonomía de voluntad de las partes establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en uso de la "potestad variandi" las partes de común acuerdo pueden efectuar modificaciones en los términos del contrato como pactar una ampliación al plazo de ejecución cumplir con el objeto del convenio, con el propósito que se cumpla el objeto, alcance y la finalidad del contrato celebrado

9) Que el principio de economía consagrada en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se refiere a "La correcta y eficiente asignación de recursos humanos y materiales destinados para ejecutar una adecuada labor o para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas".

CLAUSULA

PRIMERA - PRORROGA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONVENIO. Prorrogar el convenio No. AMC-CONV-ASOC-001-2025 por el término de DOS (02) meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme la prórroga No. 1 aprobada, por el término de DOS (02) meses adicionales, la nueva fecha de terminación del presente convenio No. AMC-CONV-ASOC-001-2025, es el 04 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido del presente Prórroga No. 1, no se entiende que el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Cuerpo De Bomberos Voluntario De Villa Del Rosario, a través de la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no constituye renovación del convenio No. AMC-CONV-ASOC-001-2025

SEGUNDO - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga No. 1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

	Convenio de Asociación	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

**PRORROGA N° 1 CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025
 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL
 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO**

TERCERO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del convenio No. AMC-CONV-ASOC-001-2025, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan

CUARTO - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

**POR ÁREA METROPOLITANA
 DE CÚCUTA**

**JUAN CARLOS SOTO COTE
 DIRECTOR**

POR CVB VILLA DEL ROSARIO

**JOSE AVELINO TORRES TORRES
 COMANDANTE**

Proyecto: Dra. Diana Gutiérrez Castro – Contratista AMC

Revisó componente jurídico: Dra. María Eugenia Ararat Díaz. - Jefe Oficina Jurídica AMC